



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

RESOLUCIÓN DECANAL N° 041-2017-D-FIME

Bellavista, Octubre 03 de 2017.



EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 012-2017-CT-IMIE-FIME, de fecha 03.10.17, enviado por el Coordinador del II Ciclo de Tesis de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, Ing. Carlos Zacarías Díaz Cabrera, en el cual presenta la Reprogramación de Actividades del II Ciclo de Tesis FIME, para que se emita el instrumento legal correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 135-2017-CU – Callao de fecha 22 de Junio del 2017, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, que consta de cuatro (04) Títulos diecinueve (19) Capítulos, y noventa y seis (96) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Transitorias;

Que, según el Art.º 189 numeral (22) del Estatuto UNAC; son atribuciones del decano: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, según el Art.º 37 del CAPITULO V TITULACIÓN CON CICLO DE TESIS del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC; El Coordinador del Ciclo de Tesis entrega a los bachilleres participantes, al inicio del ciclo, el Reglamento de Grados y Títulos, el cronograma de los módulos, los sílabos de los módulos, el cronograma de asesorías, la fecha de entrega del trabajo de tesis final, y el período de sustentación de las tesis.

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 077-2017-CF-FIME, de fecha 11 de Mayo del 2017, se aprueba el Cronograma de Actividades del II Ciclo de Tesis de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía (Titulación por modalidad con Ciclo de Tesis) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 129-2017-CF-FIME, de fecha 12 de Octubre del 2017, resuelve: Aprobar, que el Dr. Juan Manuel Palomino Correa, reemplace y dicte la asignatura Desarrollo de Tesis III, en el Ciclo de Tesis de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

- 1º **Aprobar**, la **Reprogramación de Actividades del II Ciclo de Tesis FIME**, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector, Dependencias Académico - Administrativos de la FIME – UNAC y al interesado para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía
JOSÉ HUGO TEZEN GAMPOS
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

El Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del 2017, con la presencia de los señores:

Dr. Juan Manuel Ramírez Torres, Rector de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, quien preside la reunión;
Dr. Carlos Yacuras Díaz, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, quien preside la reunión;
Dr. Juan Manuel Ramírez Torres, Rector de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, quien preside la reunión;

CONSIDERANDO:
Que, según el artículo 11 del Reglamento de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao es el máximo órgano de gobierno y tiene a su cargo la administración y el desarrollo de las actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y recreativas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el artículo 11 del Reglamento de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao es el máximo órgano de gobierno y tiene a su cargo la administración y el desarrollo de las actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y recreativas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el artículo 11 del Reglamento de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao es el máximo órgano de gobierno y tiene a su cargo la administración y el desarrollo de las actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y recreativas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el artículo 11 del Reglamento de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao es el máximo órgano de gobierno y tiene a su cargo la administración y el desarrollo de las actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y recreativas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el artículo 11 del Reglamento de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao es el máximo órgano de gobierno y tiene a su cargo la administración y el desarrollo de las actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y recreativas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el artículo 11 del Reglamento de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao es el máximo órgano de gobierno y tiene a su cargo la administración y el desarrollo de las actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y recreativas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

RESOLUCIÓN

El Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del 2017, con la presencia de los señores:

Dr. Juan Manuel Ramírez Torres, Rector de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, quien preside la reunión;
Dr. Carlos Yacuras Díaz, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, quien preside la reunión;
Dr. Juan Manuel Ramírez Torres, Rector de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, quien preside la reunión;

14 NOV 2017
10.51
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía